

Guía para trabajadores clasificados incorrectamente que solicitan el Seguro de Discapacidad y el Permiso Familiar Pagado en California

El programa del Seguro de Discapacidad del Estado de California (SDI, por sus siglas en inglés) proporciona pagos del Seguro por Discapacidad (DI, por sus siglas en inglés) a corto plazo para reponer del salario por Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés) a trabajadores que reúnan los requisitos y necesiten un permiso para faltar al trabajo. Conforme el Seguro de Discapacidad, un trabajador tiene derecho a hasta 52 semanas de pagos de reposición parcial del salario si necesitan faltar al trabajo a causa de una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo o por el embarazo. Conforme a PFL, un trabajador tiene derecho a hasta ocho semanas de pagos de reposición parcial del salario. Los trabajadores pueden solicitar PFL si necesitan faltar al trabajo, si están cuidando a un miembro de su familia que esté gravemente enfermo, para establecer lazos afectivos con un hijo nuevo o para participar en algún acontecimiento acreditado relacionado con el destacamiento militar de un miembro de la familia en el extranjero. Un individuo que solicite estos pagos debe estar trabajando o buscando trabajo y debe haber hecho los pagos mínimos requeridos al programa.

Para la mayoría de los trabajadores, los pagos al SDI requeridos se deducen automáticamente del salario del empleado y aparecen en el talón de pago como "CASDI" o "SDI". En algunos casos, los trabajadores que debieron haber estado haciendo los pagos al programa no lo han hecho debido a que se les ha clasificado incorrectamente como contratistas independientes. Los trabajadores clasificados incorrectamente son empleados a cuyos salarios no se está cobrando impuestos debidamente a causa de que el empleador, o patrón, los trató incorrectamente como contratistas independientes, o bien, ha estado pagando al trabajador bajo la mesa (por ejemplo, en efectivo, con cheque personal o mediante plataformas como Venmo o CashApp). **Aun así, usted tiene derecho a los pagos de DI y PFL si lo han clasificado incorrectamente.** Esta guía describe los pasos adicionales que debe tomar un trabajador clasificado incorrectamente para tener acceso a los pagos de DI y PFL.

Las represalias

Las leyes de California que prohíben las represalias se aplican únicamente a empleadores y empleados. Si usted realmente es un contratista independiente, estas garantías no se aplican a usted. Si a usted se le clasificó incorrectamente como trabajador y usted toma alguna de las medidas que se exponen en las páginas 3 a 5 para impugnar su clasificación y tener acceso a los pagos de DI y PFL, se le prohíbe a su patrón tomar represalias en contra de usted. Las represalias incluyen el despido, el descenso, los cambios desfavorables a sus turnos, no pagar prestaciones, o beneficios, no conceder ascensos según lo generalmente programado o cualquier otra cosa que desanimaría a un empleado razonable de participar en una actividad protegida.

SI DESEA MÁS INFORMACIÓN, vaya a: www.legalaidatwork.org/wf o llame a la línea telefónica de ayuda laboral y familiar de Legal Aid at Work al (800) 880-8047 para obtener consejos legales gratuitos y confidenciales.

¿Me clasificaron erróneamente?

En California, un trabajador no es un contratista independiente simplemente porque lo diga éste o la empresa para quienes trabajan. Más bien, conforme al Código Laboral de California, Artículo 2775, la entidad patronal debe cumplir una prueba de tres partes llamada la prueba "ABC", para poder clasificar a un trabajador como contratista independiente para fines del DI o PFL. Si su empleador lo clasificó incorrectamente como contratista independiente, usted aun así podría tener derecho a los pagos de DI o PFL, aunque no haya hecho algún pago al programa. **Si alguno de los siguientes puntos es cierto, usted podría tener derecho a recibir los pagos de DI y PFL:**

A

Usted se encuentra bajo el control y la dirección de la entidad patronal respecto al desempeño de su trabajo, ya sea conforme los términos del contrato laboral o las condiciones reales.

EJEMPLOS:

- A usted se le exige presentarse al trabajo a una hora determinada y según un horario específico.
- A usted se le contrata para un trabajo de carpintería, pero su patrón proporciona toda la madera, los martillos, el serrucho, los clavos, los cascos, etc.
- A usted se le supervisa mientras trabaja y se le disciplina por no obedecer o no cumplir con las normas de su patrón.
- A usted se le exige realizar las tareas asignadas en un orden específico.

B

Usted desempeña trabajo que es parte de las actividades acostumbradas del negocio de la entidad patronal.

EJEMPLOS:

- A usted lo contrató una compañía que efectúa servicios de entregas para que maneje un camión de entregas.
- A usted lo contrató una empresa de construcción que se especializa en renovaciones, incluyendo pintura, para que trabaje con una cuadrilla de pintores en la obra de renovación de un edificio de departamentos.
- A usted lo contrató una empresa cibernética de servicios de cuidado en el hogar para proporcionar servicios de atención médica en el hogar.

C

Usted no se desempeña normalmente en un oficio, ocupación o negocio establecido independientemente del mismo tipo que implica el trabajo realizado.

EJEMPLOS:

- Usted no ha comenzado una pequeña empresa que proporcione servicios de limpieza que son los mismos o semejantes al trabajo de limpieza que usted desempeña para el hotel que lo contrató.
- Usted no desempeña servicios de limpieza para compañías distintas, incluyendo la entidad patronal, y no tiene un sitio electrónico ni entrega tarjetas de negocios que hagan publicidad a sus servicios de limpieza.

Si la descripción en las secciones A, B o C describe su situación laboral, vaya a las páginas tres a cinco para obtener instrucciones de cómo obtener acceso a los pagos de DI y PFL como trabajador clasificado incorrectamente. Sin ninguna de las situaciones anteriores se aplica usted y su situación laboral y usted cree que ha sido clasificado debidamente como contratista independiente, vayan a la página seis para obtener información de cómo obtener los pagos de DI o PFL en el futuro.

Me han clasificado incorrectamente. ¿Cómo puedo conseguir acceso a los pagos de DI y PFL?

Los siguientes escenarios pueden ayudarle a decidir cómo conseguir acceso a los pagos de DI y PFL, si usted cree que es un empleado que ha sido clasificado incorrectamente como contratista independiente. Vea la página dos para determinar si le han clasificado incorrectamente. Localice el escenario que se aplica a usted para obtener consejos de cómo proceder.

A

Ya solicité los pagos de DI y PFL. Recibí mi notificación de cómputo (DE 429D/DE 429DF) y mis ingresos durante los trimestres que aparecen en la notificación aparecen como "\$0" o son incorrectos. ¿Qué debo hacer?

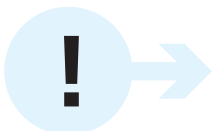
1. En un plazo de 30 días a partir de la fecha de envío de la DE 429D/DE 429DF:

- a. Envié una carta (vea el ejemplo en el Apéndice A) al domicilio postal que aparece en la notificación, indicando que usted impugna el monto del pago semanal porque usted cree que lo clasificaron incorrectamente y describa por qué usted cree que es un empleado clasificado incorrectamente (vea la página 2 para ver ejemplos de por qué usted cree que lo han clasificado incorrectamente).
- b. Incluya comprobantes de cualquier pago de salario que haya recibido de su patrón.
 - Esto puede incluir documentos como talones de pago, copias de cheques de su empleador, estados de cuenta bancarios que muestren depósitos a su cuenta o capturas de pantalla de transacciones de PayPal o Venmo.
- c. Incluya una copia de la DE 429D or DE 429DF.

2. Si un representante del Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD por sus siglas en inglés) llama para hablar acerca de su reclamo DI o PFL, responda todas las preguntas según su mejor capacidad, para evitar demoras en la recepción de sus pagos.

¿Qué pasará a continuación?

- Si usted ha nombrado a una organización o compañía como su empleador y el EDD no logra localizar un reporte de sus salarios, es posible que ellos efectúen una auditoría salarial a su empleador para determinar si su empleador lo clasificó a usted y a sus colegas incorrectamente:
 - o Como resultado de una auditoría salarial, el EDD podría exigir a su empleador:
 - Pagar multas y
 - Comenzar a deducir los impuestos de sus pagos salariales.
- Si el EDD determina que usted es un empleado, le proporcionará pagos DI y PFL de manera retroactiva hasta la primera fecha a la que tenga derecho con base en su reclamo.



Es ilegal que su patrón tome represalias en contra de usted por tomar estas medidas si usted es un empleado. Vea la página uno si desea más información.

B

Estoy a punto de solicitar el DI o PFL. Yo creo que soy un empleado (vea la página dos), pero:

1. He estado recibiendo mi sueldo “bajo la mesa” (por ejemplo, en efectivo) o
2. He recibido un formulario 1099 para mis impuestos o
3. Mi empleador me ha estado diciendo que soy contratista independiente.

¿Qué debo hacer cuándo presento mi solicitud?

1. **Llene y entregue un formulario de papel (DE 2501) de reclamo de pagos de Seguro de Discapacidad (DI) o un formulario de pagos de Permiso Familiar Pagado (PFL) (DE 2501F). (Usted puede pedir estos formularios de reclamo en papel en forms.edd.ca.gov/forms.)*****
 - a. Incluya una carta (vea el ejemplo de la Apéndice A) indicando que usted cree que ha sido clasificado incorrectamente y describiendo por qué cree que es un empleado clasificado incorrectamente (vea la página 2 para ver ejemplos de por qué usted cree que lo han clasificado incorrectamente).
 - b. Incluya en su solicitud comprobantes de cualquier ingreso que haya recibido de su empleador.
 - Esto puede incluir documentos como talones de pago, copias de cheques de su empleador, estados de cuenta bancarios que muestren depósitos a su cuenta o capturas de pantalla de transacciones de PayPal o Venmo.
2. **Si un representante del EDD llama para hablar acerca de su reclamo DI o PFL, responda todas las preguntas según su mejor capacidad para evitar demoras en la recepción de sus pagos.**

¿Qué sucederá?

- Si usted ha nombrado una organización como su patrón y el EDD no logra localizar los salarios que usted reportó, el EDD tratará de determinar si usted fue clasificado incorrectamente.
 - o El primer pago de sus beneficios podría demorarse mientras determinan su condición laboral y calculan el monto correcto de pagos semanales.
 - o Una vez que el EDD tome una decisión acerca de si a usted se le clasificó incorrectamente:
 - Le notificará acerca de si tiene derecho a DI o PFL.
 - Si el EDD determina que usted es un empleado, le proporcionará de manera retroactiva los pagos desde la primera fecha en que tuvo derecho a recibirlos.
- El EDD también podría realizar una auditoría a su empleador para determinar si éste ha clasificado incorrectamente a usted y a sus colegas.
 - o Como resultado de la auditoría salarial, el EDD podría exigir que su patrón:
 - Pague multas y
 - Comience a deducir los impuestos a la nómina de sus talones de pago.

*** Si usted está indocumentado, de todas maneras puede recibir los pagos DI y PFL. Si usted no tiene un número de seguro social (SSN), presente y entregue una solicitud DI/PFL en papel, dejando en blanco la casilla que pide su número de seguro social. Si desea más información acerca de cómo solicitar DI/PFL como trabajador indocumentado, consulte nuestra [Guía sobre cómo solicitar el seguro de discapacidad y el permiso con sueldo con motivos familiares de California para trabajadores indocumentados](#).

Me han clasificado incorrectamente. ¿Cómo puedo tener acceso a los pagos DI o PFL? (continuación)



No necesito DI ni PFL por el momento, pero yo y/o mis colegas hemos recibido pagos bajo la mesa (por ejemplo, en efectivo). ¿Cómo podemos asegurarnos de tener acceso a esos pagos en el futuro?

¿Qué debo hacer?

Presente una queja [Underground Economy Operations Lead Referral/Complaint \(DE 660\)](#) en inglés o en español (DE 660/S): Éste formulario permite que cualquier persona denuncie fraude del impuesto a la nómina al coordinar el cumplimiento de las leyes tributarias, laborales y de acreditación. La clasificación incorrecta de los trabajadores o el no retener impuestos sobre la nómina puede considerarse fraude de los impuestos a la nómina. El formulario debe enviarse por correo electrónico o correo postal al the EDD Underground Economy Operations (Departamento de Operaciones de la Economía Subterránea del EDD). Usted puede dejar la sección para sus datos personales en blanco para permanecer anónimo. Usted también puede reportar pagos en efectivo u otros incumplimientos del impuesto a la nómina entregando el [formulario de denuncia de fraude](#) en línea o llamando al 1-800-528-1783.



No necesito el DI o PFL por el momento pero mis colegas y yo hemos estado recibiendo formularios 1099 para nuestros impuestos y/o nuestro empleador nos ha dicho que somos contratistas independientes. ¿Cómo podemos asegurarnos de tener acceso a estos pagos en el futuro?

Usted tiene tres opciones para reportar esta violación.

1. Presente un formulario de clasificación preliminar del trabajador ([Preliminary Worker Classification Form, o DE 230](#)) en inglés o español (DE 230/S): Este formulario permite al trabajador recibir una opinión del EDD acerca de si han sido clasificados incorrectamente como contratista independiente o proporciona un señalamiento al EDD para una posible investigación posterior. El trabajador puede solicitar una opinión que puede ser divulgada exclusivamente al empleado o enviarse también al empleador. El formulario se puede contestar de manera anónima.
2. Denuncie una violación de las leyes laborales [Labor Law Violation](#): Este formulario en línea permite al trabajador denunciar violaciones constantes a las leyes laborales por parte del empleador o violaciones que afecten a varios empleados, incluyendo violaciones tributarias y de la nómina, así como la clasificación incorrecta. Su nombre y datos personales se pueden mantener confidenciales. Usted también puede llamar al 1-855-297-5322 o comunicarse por correo electrónico al lef@dir.ca.gov para denunciar atropellos.
3. [Presente un formulario de denuncia de fraude](#): Este formulario en línea permite que cualquier persona denuncia un fraude al EDD, incluyendo la clasificación incorrecta intencional de los trabajadores o informar falsamente respecto a los impuestos sobre la nómina. Usted puede entregarlo anónimamente sin proporcionar su nombre ni su número de teléfono. Usted también puede llamar al 1-800-528-1783 para denunciar la violación.



Es ilegal que su patrón tome represalias en contra de usted por tomar estas medidas si usted es un empleado. Vea la página uno si desea más información.

Cobertura opcional de seguros de discapacidad para contratistas independientes debidamente clasificados o individuos que trabajen por su cuenta

¿Qué pasa si me han clasificado debidamente como contratista independiente?

Es posible que usted no tenga derecho a los pagos DI o PFL por el momento, pero de todas maneras puede contribuir voluntariamente al SDI para tener derecho en el futuro. El programa de cobertura opcional del seguro de discapacidad de California (California's Disability Insurance Elective Coverage o DIEC), por sus siglas en inglés ofrece hasta 39 semanas de DI y ocho semanas de PFL a contratistas independientes o individuos que trabajen por su cuenta y voluntariamente contribuyen al programa pagando las primas del seguro que son determinadas por las ganancias netas del individuo. (Vaya a: edd.ca.gov/en/payroll_taxes/Disability_Insurance_Elective_Coverage)

¿Cómo puedo tener derecho a la cobertura opcional del seguro de discapacidad (Disability Insurance Elective Coverage)?

- Debe trabajar por su cuenta, ser socio general de un negocio o un contratista independiente. Por favor vaya a la página 2 para determinar si es un contratista independiente o un empleado para el DI y PFL de California.
- Tener ganancias netas de \$4,600 anuales.
- Tener una licencia válida, si su ocupación la requiere.
- Poder desempeñar todas sus labores normales de tiempo completo al momento de presentar su solicitud.
- Recibir la mayor porción de sus ingresos de su ocupación, negocio o trabajo como contratista independiente.
- Su negocio no es por temporada.
- Usted debe permanecer en el programa durante dos años completos a menos que cierre su negocio o se mude fuera de California.

Antes de inscribirse, considere revisar más información acerca [DIEC program](#), incluyendo los costos de la prima y los montos de los pagos disponibles, para asegurarse de que solicitarlo le sea conveniente.

Para [solicitar el DIEC](#), descargue y conteste la solicitud correspondiente y envíala por correo al EDD.

